



CONSEJO DE GOBIERNO

Ref. del Orden del día	Fecha de la reunión
	30 de marzo de 2023

<p>Sométase a Consejo de Gobierno</p> <p>Fecha: 27 de marzo de 2023</p> <p>Fdo.: Isabel Martínez Moreno</p> <p>Cargo: Vicerrectora de Ordenación Académica</p>	<p>Documentación que se adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none">- Texto de los Criterios generales para la adaptación de las Enseñanzas Oficiales de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre de 2022.- Informe de Asesoría Jurídica.
---	--

ASUNTO: Aprobación, si procede, de los “Criterios generales para la adaptación de las Enseñanzas Oficiales de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre de 2022.”

OBSERVACIONES:

Se indica en color rojo las modificaciones que se han introducido en el texto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ MORENO MARÍA ISABEL	24-03-2023 14:34:48

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS AL REAL DECRETO 822/2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE

La aprobación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, significó la derogación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y obliga, en un plazo máximo de 4 años a la adaptación de las titulaciones oficiales de Grado a las consideraciones recogidas en el mismo.

A continuación, se indican los aspectos más relevantes incluidos en el RD 822/2021 relacionados con la estructura de las enseñanzas oficiales de Grado.

De acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 822/2021, los títulos universitarios oficiales de Grado deberán adscribirse a uno de los ámbitos del conocimiento relacionados en el anexo I de dicho RD. En el Preámbulo del Real Decreto se indica expresamente que “los ámbitos de conocimiento son los que aportan las asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en los Grados, garantizando así una formación trasversal y reforzando el carácter generalista de este ciclo”. Los ámbitos de conocimiento son, hasta el momento, los recogidos en el Anexo I del RD 822/2021.

De acuerdo con los artículos 4.2 y 4.3, los planes de estudios deberán tener como referente los principios y valores democráticos y los objetivos de desarrollo sostenible en las diferentes enseñanzas oficiales que se oferten, debiendo incorporar contenidos o competencias de carácter transversal en el formato que el centro o la universidad decida.

De acuerdo con el artículo 10.9.c, para los títulos de Grado se deberá tener presente que serán objeto de los procedimientos de reconocimiento los créditos con relación a la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo 6 créditos. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad. En ningún caso podrán suponer más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.

De acuerdo con el artículo 13.3, las enseñanzas oficiales de Grado pueden complementarse con la incorporación de menciones. En este sentido, la mención o menciones que puede o pueden incluir los títulos de Grado suponen una intensificación curricular o itinerario específico en torno a un aspecto formativo determinado del conjunto de conocimientos, competencias y habilidades que conforman el plan de estudios de dicho título, y que complementan el proyecto formativo del Grado. Una mención tendrá como mínimo el equivalente al 20 por ciento de la carga de créditos total de un título de Grado.

De acuerdo con el artículo 14 sobre las “Directrices generales para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de Grado” se destacan los siguientes aspectos:

- Los planes de estudios de los títulos de Grado tendrán 240 créditos ECTS, salvo aquellos que estén sujetos a la legislación específica o por las normas del Derecho de la Unión Europea a tener 300 o 360 créditos.
- La estructura secuencial queda fijada en 60 créditos por curso.
- Los planes de estudios incluirán materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas, trabajo de fin de Grado (TFG), y podrán incorporar prácticas académicas externas.
- Los planes de estudios de 240 créditos incluirán un mínimo de 60 créditos de formación básica. De ellos, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, y el resto estarán relacionados con otros ámbitos del conocimiento diferentes al que se ha adscrito el título y deberán concretarse en materias o asignaturas con un mínimo de 6 créditos cada una, que deberán ser ofertadas en la primera mitad del plan de estudios. En los títulos de Grado de 300 y 360 créditos la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 créditos, respectivamente.
- En el caso de que el plan de estudios incorpore la realización de prácticas académicas externas curriculares, estas tendrán una extensión máxima equivalente al 25 por ciento del total de los créditos del título, con excepción de aquellos Grados que por las normas del Derecho de la Unión Europea deban tener otro porcentaje, y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.
- El trabajo de fin de Grado (TFG) es de carácter obligatorio y dispondrá de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberán desarrollarse en la fase final del Plan de Estudios.
- Si un plan de estudios conduce a la obtención de un Grado que habilita para el desarrollo de actividades profesionales reguladas, estos deberán estructurarse y organizarse atendiendo a lo dispuesto a tal efecto por el Gobierno o en su caso siguiendo la normativa europea correspondiente. Asimismo, en el caso de que, aunque el título de Grado no tenga carácter habilitante, este sea requisito imprescindible para acceder a un título de Máster Universitario habilitante, el Gobierno establecerá las condiciones y exigencias formativas del título de Grado que deberán reflejarse en el plan de estudios.

Por todo ello, se proponen los siguientes criterios que determinarán la organización y la estructura de las enseñanzas universitarias de grado en la Universidad Rey Juan Carlos de acuerdo con el RD 822/2021. Este nuevo acuerdo deroga el anterior acuerdo de Consejo de Gobierno del 7 de noviembre de 2007, sobre los “Criterios generales para la articulación de los planes de estudios de las nuevas Titulaciones de Grado de la URJC”.

1. Modelo de créditos ECTS para las enseñanzas oficiales de Grado:

1.1. El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y de Calificaciones en las Titulaciones Universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional establece que el número de horas que un estudiante dedica a cada crédito ECTS será como mínimo de 25 y como máximo de 30. A este respecto, la Universidad Rey Juan Carlos asume una dedicación de 30 horas, desglosando este tiempo en 10 horas de actividad lectiva (docencia y práctica en todas sus modalidades), 8 horas de tutorías, asistencia a seminarios y otras actividades y 12 horas de trabajo autónomo del estudiante.

1.2. Por otro lado, la Fundación para el Conocimiento madri+d, indica en su guía para la verificación y modificación de los títulos oficiales de grado que, en cuanto a la presencialidad de las materias/asignaturas de carácter presencial, los estándares normales se sitúan entre 8 y 12 horas por ECTS y que los estándares de horas de interactividad síncrona por ECTS para las asignaturas o materias de carácter virtual serán de entre 4 y 8 horas. A este respecto, la Universidad Rey Juan Carlos asume 10 horas de presencialidad profesor-estudiante para las asignaturas presenciales y 5 de interactividad síncrona profesor-estudiante para las asignaturas virtuales.

2. Estructura de los planes de estudio:

2.1. Los planes de estudios de los títulos de Grado tendrán 240 créditos ECTS, salvo aquellos que estén sujetos a la legislación específica o por las normas del Derecho de la Unión Europea a tener 300 o 360 créditos.

2.2. El plan de estudios en las enseñanzas de Grado se estructura en cursos de 60 créditos ECTS.

2.3. Los planes de estudios de 240 créditos incluirán al menos 60 créditos de formación básica. En el caso de los títulos de Grado de 300 y 360 créditos se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo I. La formación básica se estructurará de la siguiente manera:

- a. Todas las titulaciones de grado tendrán al menos 30 créditos que estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título. Todos los títulos de grado de la URJC que pertenezcan al mismo ámbito de conocimiento deberán tener iguales 4 asignaturas básicas de ámbito de 6 créditos, que serán reconocibles y, por lo tanto, contendrán las mismas competencias. En el caso de los títulos de grado que se adscriban al ámbito "Interdisciplinar" se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.
- b. Todas las titulaciones de grado tendrán al menos otros 18 créditos de formación básica del mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título o de otro ámbito. Dos asignaturas de 6 créditos tendrán que ser comunes a todos los títulos de grado adscritos a la Facultad/Escuela.
- c. Todas las titulaciones de grado tendrán **una asignatura básica de universidad de 6 créditos**, denominada Idioma Moderno (inglés, francés, italiano o alemán), con el objetivo de que todos los estudiantes obtengan un certificado del idioma

elegido, conforme a los estándares oficiales internacionales establecidos para cada uno de dichos idiomas.

- d. Para que los grados puedan dar cumplimiento a los artículos 4.2. y 4.3 del Real Decreto 822/2021, se podrá incorporar en el plan de estudios una asignatura básica de 6 créditos denominada “Sostenibilidad y Compromiso Social”. Esta asignatura contará con una misma guía docente para todos los títulos de Grado que decidan su incorporación, con el objetivo de facilitar el reconocimiento de dicha asignatura entre diferentes títulos. En el caso de que no se incluya esta asignatura, los planes de estudio deberán asegurar la incorporación de los contenidos o competencias de carácter transversal, relacionadas con los principios y valores democráticos y los objetivos de desarrollo sostenible a los que hace referencia el Real Decreto 822/2021, en las diferentes asignaturas del grado.

2.4. No se establecen limitaciones al número de asignaturas optativas de cada título de Grado ($n=n^{\circ}$ de asignaturas optativas que un estudiante tiene que cursar en un título de grado), pero el número de asignaturas optativas que se pueden ofertar será, como máximo, de $n+3$. En este caso, una de las optativas debe ser compartida con otro grado y otra se impartirá en modalidad virtual. En el caso de los títulos de Grado con menciones se seguirá lo indicado en el Anexo III.

2.5. La suma de los créditos asociados a las Prácticas Académicas Externas curriculares y al Trabajo Fin de Grado (TFG) será, como mínimo, de 24 créditos ECTS. Las prácticas externas curriculares serán de un mínimo de 12 créditos ECTS. En caso de existir créditos de asignaturas específicas preparatorias para la asignatura de TFG, aportarían a los 24 créditos ECTS anteriormente mencionados.

2.6. La Universidad Rey Juan Carlos reconocerá 6 créditos ECTS en todos los títulos de Grado por la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil. De igual forma, podrán ser objeto de este reconocimiento otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad.

2.7. En el caso de que el Gobierno establezca condiciones para aquellos títulos **con normativa propia en el ordenamiento jurídico español relativa a la habilitación para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España, o cuando existan directrices específicas por parte del Ministerio competente para la elaboración de las memorias de verificación**, los planes de estudio correspondientes, en cumplimiento del art. 14.8 del Real Decreto 822/2021, se adecuarán a dichas condiciones **y además, siempre que sea posible**, a lo previsto en el presente Acuerdo.

Anexo I. Títulos de Grado de 300 y 360 créditos ECTS.

En los títulos de Grado de 300 y 360 créditos, la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 créditos, respectivamente. De ellos, al menos la mitad estarán vinculados al

mismo ámbito al que se adscribe el título, pero sólo 4 asignaturas de 6 créditos deberán coincidir con las que tengan otros títulos del mismo ámbito y, por lo tanto, ser reconocibles. Estos grados deben respetar también la coincidencia de las dos asignaturas de centro y de las dos de universidad.

Anexo II. Títulos de Grado adscritos al ámbito interdisciplinar.

Se recomienda hacer un uso restrictivo del ámbito interdisciplinar. La adscripción de un título de Grado al ámbito Interdisciplinar debe estar claramente justificado. En aquellos casos en los que claramente un título de Grado deba adscribirse a este ámbito, 2 asignaturas básicas de ámbito deberán coincidir con 2 de las establecidas en un ámbito específico y otras 2 con las de un segundo ámbito también específico, los más cercanos a la titulación. Estos grados deben respetar también la coincidencia de las dos asignaturas de centro y de las dos de universidad.

Anexo III. Títulos de Grado con menciones.

En el caso de los títulos de grado con menciones, **cuando estas se desarrollen a través de asignaturas optativas**, cada una de las menciones que contemple el plan de estudios no podrá tener, a su vez, optatividad. Quedan fuera de esta condición aquellos títulos con menciones que proceden de la fusión de varios títulos ya existentes, **en los que la norma dada en el punto 2.4. para limitar la optatividad ofertada se aplicará a cada una de las menciones.**

En el cómputo del porcentaje mínimo de créditos que debe tener una mención, que se corresponde con el 20% de los créditos totales, se incluirán los créditos correspondientes a las Prácticas Académicas externas curriculares y al Trabajo Fin de Grado, que deberán corresponderse con dicha mención.

Los títulos de Grado que contemplen una Mención Dual pueden considerar los créditos desarrollados en la entidad colaboradora (empresa, organización, institución o administración) como créditos optativos, sin que estos sean considerados en el cálculo del apartado 2.4.

Disposición derogatoria. El presente acuerdo deroga el acuerdo sobre “Los criterios generales para la articulación de los planes de estudios de las nuevas Titulaciones de Grado de la URJC”, aprobado en Consejo de Gobierno el 7 de noviembre de 2007.

Disposición final. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la URJC.

Informe Jurídico (PAI 87/2023)

Fecha entrada: 24/03/2023

Solicitante: Vicerrectora de Ordenación Académica

Asunto: Informe sobre el borrador de Criterios generales para la adaptación de las enseñanzas de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

-I.- Con fecha 3 de febrero de 2023, tiene entrada en esta Asesoría Jurídica correo electrónico remitido por la Secretaria General, a petición del Vicerrectorado de Ordenación Académica, en el cual se solicita informe jurídico sobre la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta de criterios generales de adaptación arriba referenciados que se emitió con fecha 5 de febrero de 2023.

-II.- Con fecha 24 de marzo de 2023 tiene nuevamente entrada en esta Asesoría Jurídica correo electrónico del Vicerrectorado de Ordenación Académica en el que informa que, tras la emisión del informe jurídico para su remisión al Consejo de Gobierno para estudio, se ha modificado el texto por lo que se solicita nuevo informe.

-III.- La consulta objeto del presente informe justifica la emisión del mismo pues se adecua plenamente al cauce procedimental previsto en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Asesoría Jurídica de esta Universidad, circunstancia por la cual se procede a su emisión, dado que el mismo ha sido solicitado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica de la URJC.

-IV.- A dicha consulta le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de emisión por parte de esta Asesoría Jurídica del presente informe de carácter facultativo y no vinculante.

-V.- Asimismo, al presente informe le es aplicable la normativa que a continuación se indica:

1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU).
2. Los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (en adelante, Estatutos URJC).

PAI 87/2023

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CALVO ANDRÉS VICENTE	27-03-2023 09:22:44



3. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
4. El Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la URJC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2019 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2020.
5. Normativa general y específica concordante y de aplicación al presente supuesto.

-V.- Siendo éstos los antecedentes de la consulta practicada, procede emitir el presente informe con base en los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- El artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dedicado a los títulos oficiales señala:

“1. El Gobierno establecerá las directrices y las condiciones para la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, que serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la universidad.

2. Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de esta Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades.

3. Tras la autorización de la Comunidad Autónoma y la verificación del plan de estudios que otorgue el Consejo de Universidades, el Gobierno establecerá el carácter oficial del título y ordenará su inscripción en el Registro de universidades, centros y títulos.

4. Una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial de dicho título, el Rector ordenará publicar el plan de estudios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma.”

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, según dispone su artículo primero, tiene por objeto el establecimiento de la organización y la estructura de las enseñanzas universitarias, a partir de los principios generales que definen el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), al tiempo que ordena la oferta académica oficial y la oferta de otros títulos, específicamente la referida a la formación permanente,

2

PAI 87/2023

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CALVO ANDRÉS VICENTE	27-03-2023 09:22:44



y regula las estructuras curriculares específicas y las prácticas académicas externas que las universidades podrán incorporar a sus planes de estudios.

Asimismo, continúa el referido precepto, fija las directrices, condiciones y los procedimientos de aseguramiento de la calidad de los planes de estudios cuya superación permite la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional. Dichos procedimientos se concretan en la verificación del plan de estudios como requisito para la acreditación inicial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT); así como en el seguimiento, la modificación y la renovación de la acreditación ya otorgada.

El precitado real decreto, -que se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española que atribuyen al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, y la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia educativa, respectivamente-, obliga a las universidades a adaptar las titulaciones oficiales de Grado que oferten a lo dispuesto en el mismo.

Por otra parte, el artículo 56 de los Estatutos de la URJC y el artículo 3 del Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la URJC, que regulan las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno de la URJC, disponen en la letra p) de ambos artículos que corresponde al precitado órgano de gobierno: *“proponer la aprobación o modificación de los planes de estudio que se impartan en las Facultades y Escuelas”*.

Sentado lo anterior, es preciso indicar que la propuesta sometida a informe tiene como finalidad, según indica su exposición de motivos, fijar los criterios que determinarán la organización y la estructura de las enseñanzas universitarias de Grado en la Universidad Rey Juan Carlos de acuerdo con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, derogando el anterior acuerdo de Consejo de Gobierno del 7 de noviembre de 2007, sobre los “Criterios generales para la articulación de los planes de estudios de las nuevas Titulaciones de Grado de la URJC”.

Una vez revisada nuevamente la referida propuesta, tras las últimas modificaciones sufridas por el texto en su tramitación ante el Consejo de Gobierno, se constata su plena conformidad a Derecho, dado que la misma se adecua a las previsiones contenidas en el tan citado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

3

PAI 87/2023

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CALVO ANDRÉS VICENTE	27-03-2023 09:22:44



En honor a lo anteriormente expuesto, se formulan las siguientes

CONCLUSIONES

-1ª.- El texto de la propuesta criterios generales para la adaptación de las enseñanzas de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre remitida para su examen se reputa acorde con el ordenamiento jurídico.

-2º.- Dichos criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de los Estatutos de la URJC y 3 del Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno de la URJC, deben ser objeto de aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la URJC, si así lo estima pertinente.

-3º.- Una vez aprobados los referidos criterios deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta de 29 de marzo de 2019, y su entrada en vigor será, según recoge su disposición final, al día siguiente de su publicación en el BOURJC.

Es cuanto tengo el honor de informar, en fecha de la firma electrónica que se inserta, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, y no sule en modo alguno otros informes que se hayan podido solicitar, o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

En Móstoles, a la fecha de la firma electrónica del documento.

Firmado electrónicamente por Vicente Calvo Andrés,
Director de la Asesoría Jurídica de la Universidad Rey Juan Carlos

PAI 87/2023

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CALVO ANDRÉS VICENTE	27-03-2023 09:22:44

